

PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

CARTILLA INFORMATIVA
2024



TABLA DE CONTENIDO

- 01. Introducción**
- 02. Definición de Participación social**
- 03. Formas de participación social en salud**
- 04. Marco normativo**
- 05. Mecanismos propios de la entidad**
- 06. Mecanismos de protección de los derechos de los ciudadanos**
- 07. Mecanismos de participación ciudadana**



INTRODUCCIÓN

El estado colombiano establece la participación ciudadana como un derecho y un deber, es en la Constitución Política de Colombia de 1991 que se dispone mecanismos de participación ciudadana, se le ofrece al ciudadano participar activamente en el seguimiento, la vigilancia y control de la gestión pública y sus resultados, porque permite superar las dificultades que se presentan entre la sociedad y las instituciones, y garantiza la gestión al Servicio de la Comunidad.

La participación social es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y es su responsabilidad aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud.



DEFINICIÓN:

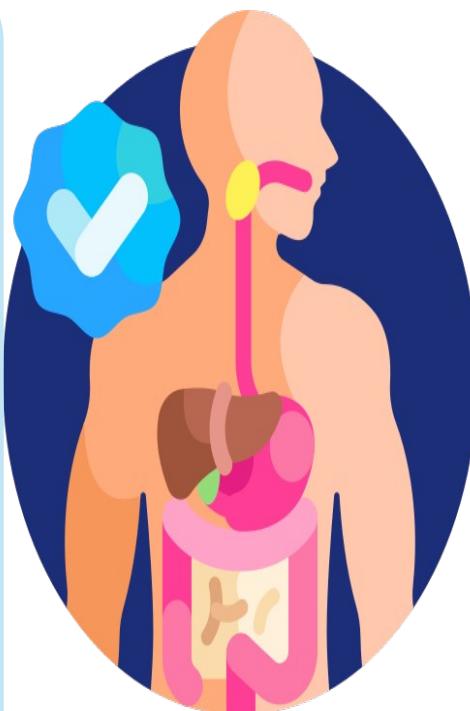
Es el proceso por medio del cual interactúan los integrantes de una sociedad en las decisiones de salud respondiendo a intereses individuales y colectivos, se basa en los principios constitucionales de solidaridad y equidad que buscan un bienestar humano y un buen desarrollo social. Es decir, La participación social es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y es su responsabilidad aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud.

La participación de las instituciones:

Es la interacción de los usuarios con los servidores públicos y privados. Tiene como objetivo de contribuir en el mejoramiento de la prestación del servicio en salud. Es otra forma de participación en el sector

¿Para qué ejercer la participación en el sector salud?

Para contribuir de forma propositiva en el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud en busca de la garantía de la prestación efectiva de los servicios en salud.



La participación social comprende:

- ✓ **La participación ciudadana:** se refiere al ejercicio individual de la defensa de los derechos y la práctica de los deberes del usuario
- ✓ **La participación comunitaria:** es el derecho de las organizaciones comunitarias a participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud

FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD

Son todos aquellos espacios, estrategias e instrumentos tendientes al ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión,



1

Comité de Ética Hospitalaria

Instancia que deben conformar las instituciones de salud públicas, privadas o mixtas que presten servicios de hospitalización en la modalidad intramural.

Funciones

- Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud.
- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud

2

Veedurías ciudadanas

Es el ejercicio ciudadano, comunitario, institucional o social cuyo propósito es vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de los actores del SGSSS

Funciones

- Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud.
- Propiciar decisiones saludables por parte de las autoridades, la empresa privada, las entidades públicas y la comunidad

3

Asociaciones de Usuarios

Es el mecanismo de participación con que cuentan las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar servicios de salud de acuerdo con su sistema de afiliación

Funciones

- Asesorar a sus asociados en el ejercicio del derecho de la libre elección, y acceso al paquete de servicios.
- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud.

4

Comité de Participación Comunitaria en Salud

tiene como objetivo generar un espacio entre los diferentes actores sociales (JAL, la iglesia, el sector educativo, entre otros) y el Estado (Alcalde, Director o Secretario de Salud, Director de la ESE más representativa)

Funciones

- Presentar iniciativas en salud a la junta directiva del organismo de salud y a las entidades territoriales.
- Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación.

5

Rendición de Cuentas

Es la obligación de todos los actores del Estado de informar y explicar sus acciones a otro(s) que también tienen el derecho de exigirla, como una expresión de control social.

Todas las Empresas Sociales del Estado del sector salud y las Instituciones Prestadoras de Salud públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión





NORMATIVIDAD

- ✓ **Constitución Política de Colombia 1991**
- ✓ **Ley 850 de 2003:** por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas.
- ✓ **Ley 1122 de 2007:** por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- ✓ **Ley 1438 de 2011:** sobre la obligatoriedad de audiencias públicas de entidades promotoras de salud y empresas sociales del Estado
- ✓ **Ley 1474 de 2011:** por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ **Ley 1751 de 2015:** Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria de la Salud. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Decreto 2461 de 2012:** por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.
- ✓ **Decreto 780 de 2016:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, Artículos 2.10.1.1.1 a 2.10.1.1.23.
- ✓ **Ley estatutaria 1757 de 2015:** “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”
- ✓ **Resolución 2063 de 2018:** “Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS).”

MECANISMOS PROPIOS DE LA ENTIDAD

La IPS GASTROCARIBE busca mantener la comunicación con sus usuarios, para lo cual ha dispuesto de varios medios telefónicos, virtuales y presenciales, desarrollando el derecho que tienen los usuarios al acceso a la información y a estar informados en temas relacionados con GASTROCARIBE.

MEDIOS TELÉFONICOS Y REDES SOCIALES





GASTROCARIBE

316 456 1517

 **Gastrocaribe especializados**

 **Gastrocaribe**

 <http://gastrocaribesas.com.co>

 gastrocaribesas@gmail.com

Manga Av. Jiménez # 18-22

MEDIOS PRESENCIALES

MECANISMOS PROPIOS DE LA ENTIDAD

La IPS GASTROCARIBE busca mantener la comunicación con sus usuarios, para lo cual ha dispuesto de varios medios telefónicos, virtuales y presenciales, desarrollando el derecho que tienen los usuarios al acceso a la información y a estar informados en temas relacionados con GASTROCARIBE.



MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Derecho de petición

Es el derecho fundamental para presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o de interés particular ante las autoridades o ante los particulares que cumplan funciones públicas. Están las quejas, reclamos, sugerencias, consultas, etc.



Acción de Tutela

Es el medio idóneo que usted puede utilizar para reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos le sean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier entidad encargada de la prestación de un servicio público

Acción de Cumplimiento

Es un mecanismo de defensa constitucional con el que usted puede hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo ante una autoridad judicial.



Acción popular

Es un mecanismo de defensa institucional con el que cualquier individuo en representación de una comunidad puede defender los intereses que son comunes a una colectividad; puede hacerlo ante los jueces

Acción de grupo

Esta acción la puede imponer un grupo de personas que haya sido afectado por una vulneración o violación de un derecho colectivo, se ejerce por conducto de abogado; se requiere un número específico de 20 personas para imponerla

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Mecanismos de participación ciudadana:

- 1. Voto**
- 2. Plebiscito**
- 3. Referendo**
- 4. Consulta popular**
- 5. Cabildo abierto**
- 6. Iniciativa legislativa**
- 7. Revocatoria del mandato**

